

DECRETO ALCALDICIO N° 708

Casablanca, 12 MAR. 2010

VISTOS:

1. La necesidad de contar con una alumno en práctica de Administración de Empresas.
- 2.- La solicitud del Departamento de Recursos Humanos
3. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébese el contrato de prestación de servicio con doña **DANIELA ALEJANDRA NUÑEZ URETA**, cédula de identidad N° 18.032.994-3, como alumno en práctica en Administración de Empresas, por la suma mensual de \$ 55.556.- impuesto incluido.-
- II.-El Departamento de Recursos Humanos, está a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Imputese al cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 03 Asignación 007 "Alumnos en Práctica" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca



Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Administración
RR.HH.
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Casablanca a 12 de marzo de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **DANIELA ALEJANDRA NUÑEZ URETA**, cédula de identidad N° 18.032.994-3, domiciliado en Padre Hurtado, Pasaje Juan Noé N° 46, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad encomienda al prestador realizar Práctica, en Administración de Empresas y que comprende:

- Ordenar documentos
- Organizar Archivos
- Trabajar documentos en computador
- Realizar tipos de fichas

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 55.556.- Impuesto Incluido, pagadero los tres primeros días del mes siguiente, previa visación del Departamento de Recursos Humanos

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 14 de junio del año 2010.

CUARTO: El Departamento de Recursos Humanos, fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que determine la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DANIELA NUÑEZ
DANIELA NUÑEZ URETA


MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA

